



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, cesar, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: KARINA PAOLA HERNÁNDEZ ACOSTA.
DEMANDADO: JUAN DAVID CASTRO CASTRO.
RADICADO: 20 001 31 10 003 2015 00221 00.

La doctora LISSETH VIVIANA CABALLERO JAIMES, aporta sustitución de poder suscrito por el doctor IVÁN CASTRO MAYA; además, solicita se fije caución al señor JUAN DAVID CASTRO CASTRO, con el fin de garantizar el pago de las cuotas alimentarias correspondientes a 2 años a favor de la menor NATALIA CAROLINA CASTRO HERNÁNDEZ para obtener el levantamiento de las medidas de restricción impuestas mediante auto de 16 de diciembre de 2020, toda vez que ha sido un padre cumplido con el pago de la cuota alimentaria, para lo cual anexa recibos de consignación.

Estudiada la primera solicitud y por ser procedente, se tiene a la prenombrada doctora LISSETH VIVIANA CABALLERO JAIMES como apoderada judicial del señor JUAN DAVID CASTRO CASTRO, en los términos de la sustitución conferida.

En cuanto a la pretensión del levantamiento de las medidas de restricción impuestas mediante auto de 16 de diciembre de 2020, solicitando se fije caución para ello, se observa que la señora KARINA PAOLA HERNÁNDEZ ACOSTA, demandante en este asunto, mediante su correo electrónico allega memorial por el Centro de Servicios para los Juzgados Civil-Familia de Valledupar, coadyuvado por el señor CASTRO CASTRO, donde solicita de manera voluntaria y expresa lo siguiente:

“...se levanten las medidas de restricción impuestas al señor demandado JUAN DAVID CASTRO CASTRO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA,

Lo anterior, toda vez que el señor JUAN DAVID CASTRO CASTRO como padre de la menor NATALIA CAROLINA CASTRO HERNÁNDEZ ha sido un padre cumplido, responsable y se encuentra al día con sus obligaciones alimentarias por

tal razón su señoría solicito se levanten las medidas de restricción impuestas tales como:

- A TRASUNIÓN (CIFIN Y DATA CREDITO)
- A MIGRACIÓN COLOMBIA
- A registro Nacional de Protección Familiar “.

Entonces, observando lo peticionado por la titular del derecho, la prenombrada señora KARINA PAOLA HERNÁNDEZ ACOSTA, advierte el despacho que no hay lugar a fijar caución por parte del señor CASTRO CASTRO, es decir, no es necesario brindar garantías del cumplimiento de la cuota alimentaria, toda vez que de manera voluntaria ella desea levantar las cautelas expresando que el demandado ha sido un padre responsable y cumplidor.

Siendo así las cosas, por ser procedente, se ORDENA levantar las medidas de restricción impuestas al señor JUAN DAVID CASTRO CASTRO en auto de 16 de diciembre de 2020, esto es, reporte a TRANSUNION (CIFIN) y DATA CREDITO (vigilados por la Superintendencia de Industria y Comercio) y a PROCRÉDITO (vigilado por FENALCO), el impedimento de salida del país (MIGRACIÓN COLOMBIA) y Registro Nacional de Protección Familiar (Policía Nacional). Líbrese y envíese por secretaría de manera URGENTE los oficios correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a8847cb8bd3a8ab6f857ac0fb391f0ee6100da5d4204cc20d818cbaa7a53748**

Documento generado en 21/10/2022 12:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>